



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de BANCO CREDIFINANCIERA S.A 9002009609 contra GLORIA ISABEL CUENCA 55171858 y WILLIAM SILVA TOVAR 7688778. Radicación 41001-41-89-004-2022-00415-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A, Representado Legalmente por Karen Andrea Ostos Carmona o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra GLORIA ISABEL CUENCA y WILLIAM SILVA TOVAR, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1).- No se acredita que el poder otorgado, fuera remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales la parte actora.
- 2).- El poder fue otorgado para demandar a ISABEL CUENCA GLORIA, cuando el título valor fue suscrito por GLORIA ISABEL CUENCA.
- 3).- Los hechos no se encuentran debidamente determinados, pues se señala como demandada a ISABEL CUENCA GLORIA, siendo que se evidencia que la obligada en el título valor corresponde a GLORIA ISABEL CUENCA.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE



PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A contra GLORIA ISABEL CUENCA y WILLIAM SILVA TOVAR, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda y/o hacer las aclaraciones del caso, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico a la Dra. INGRI MARCELA MORENO GARCIA, para pronunciarse respecto del presente proveído, en nombre del ente ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.-

B.A.M.-